

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo;
2. La constitución política de Colombia preceptúa en su artículo 95 que: *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades”*. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano como lo señala el numeral 9 del mismo artículo que se debe *“Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*;
3. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales;
4. Que la Carta Política dispone en su artículo 288 que: *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.
5. Que el artículo 313 ibidem establece que *“Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*;
6. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad;*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Que el Programa de Gobierno Municipal 2020 – 2023 “Yumbo saludable, Educado, Seguro y Productivo” se fundamenta en las bases que promueven el desarrollo integral y sostenible, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa, con valores de transparencia, honestidad respeto por los demás, solidaridad, igualdad, vocación de servicio, seriedad, compromiso y humildad, cuya visión es que durante el cuatrienio el Municipio de Yumbo sea reconocido como un municipio más saludable, más seguro, más educado y más productivo, fuente de oportunidades de desarrollo, territorialmente ordenado, solidario e incluyente y garante del pleno cumplimiento de los derechos de sus habitantes;
8. Que para el cumplimiento del Plan de Gobierno "Yumbo saludable, Educado, Seguro y Productivo", periodo 2020- 2023, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la recuperación de cartera por estos conceptos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial el relacionado a lo económico;
9. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
10. Que mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.
11. Que a través del decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos:

*“Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar*

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.”*

12. Que el Alcalde del Municipio de Yumbo en el marco de sus competencias constitucionales y legales expidió el Decreto No. 044 del 18 de marzo de 2020 mediante el cual se dictan medidas transitorias de protección frente al coronavirus COVID-19, para los servidores públicos y contratistas de la administración central de Yumbo (Valle).estableciendo horarios flexibles en la jornada laboral, autorizando trabajo virtual en casos especiales, horario especial de recibo de correspondencia en el Sistema de Atención al Ciudadano, así como la modificación en la programación de la prestación del servicio de los trabajadores oficiales, la prohibición de concentración de personas en las instalaciones
13. Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."
14. Que el artículo 3º del decreto 491 de marzo 28 de 2020 señala que *“Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*
15. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, en la cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del próximo 13 de abril hasta las cero horas del 27 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia.
16. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se establecieron medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
17. Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se establecieron medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

18. Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, firmado por el presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
19. Que mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, se prorrogó la vigencia de los decretos 749 del 28 de mayo de 2020 y el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, y se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de julio de 2020, hasta las cero horas del 15 de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
20. Que el presidente Iván Duque Márquez el martes 07 de julio de 2020, en el programa que emite el Gobierno todos los días para dar a conocer sus avances frente a la emergencia sanitaria que ha desatado el SARS-CoV-2, conocido como COVID-19, anunció que el aislamiento preventivo obligatorio se extenderá hasta el 1 de agosto del presente año.
21. Que con los beneficios otorgados mediante el presente acuerdo, se pretende logra la meta del recaudo en el impuesto predial para la vigencia fiscal 2020, pero, fundamentalmente facilitar a los contribuyentes que por diferentes razones, entre ellas las de carácter económico, financieras y de mercado, no han podido cumplir sus obligaciones fiscales, de tal forma que esta medida se convierte en una oportunidad para que puedan cumplir con el pago de impuesto predial al Municipio de Yumbo durante el presente año.
22. Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle, conforme a sus facultades, otorgó beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita. Acción efectuada mediante la aprobación del Acuerdo Municipal No. 012 del 26 de noviembre de 2019, donde se estableció un 10% de descuento por pronto pago sobre el impuesto predial de la vigencia 2020 hasta el 31 de marzo de 2020;
23. Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes aprobó el Acuerdo Municipal No. 006 del 14 de mayo de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TEMPORALES EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID- 19”*, donde estableció en el artículo primero, un descuento del 10% por pronto pago sobre el impuesto predial de la vigencia 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

24. Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2013 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o **Acuerdo**, que ordene gasto o que **otorgue beneficios Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.
25. Que el concejo municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, es competente para aprobar alivios tributarios, con el propósito de incentivar el pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, y así mismo conservar la buena cultura tributaria que tiene gran parte de los ciudadanos de este Municipio.
26. Que la crisis económica nacional generada por la expansión del COVID-19, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores el Concejo Municipal de Yumbo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de acuerdo 006 de mayo 14 de 2020, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2020, de la siguiente forma:

<b><u>HASTA</u></b>	<b><u>% DESCUENTO</u></b>
Septiembre 30 de 2020	10%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2020 Y no incluye valores por concepto de Sobretasas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2019 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2019 y años anteriores deberán pagar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2020 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2020.

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE MAYO 14 DE 2020 AMPLIANDO EL DESCUENTO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Descuento del 10% por pronto pago sobre el impuesto predial de la vigencia fiscal 2020 también aplica para aquellos contribuyentes paguen el excedente de deuda de impuesto predial unificado del año 2020, es decir, que si ya pagaron el primer y segundo trimestre del año 2020, el descuento del 10% por pronto pago se aplicara sobre el excedente de deuda de impuesto predial del año 2020, si pagan la totalidad de la deuda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Como resultado del nuevo plazo para pago con descuento del 10% sobre el impuesto predial de la vigencia fiscal 2020, los contribuyentes que a la fecha de sanción del presente Acuerdo hayan cancelado la totalidad del Impuesto Predial Unificado, la Sobretasa Bomberíl y el Impuesto de Alumbrado Público de lotes por la vigencia fiscal 2020, posterior al 30 de junio del presente año, se generará a nombre del contribuyente el respectivo saldo a favor por el descuento del 10% no aplicado sobre el impuesto predial de la vigencia fiscal 2020, que se deberá imputar en las vigencias fiscales siguientes hasta agotarlo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio del año 2020.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**